



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-295-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha dos de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-014-010-2012**, derivado de la revisión practicada al proceso “Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)”, por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad de los Procedimientos establecidos por la Dirección Operaciones Financieras y Dirección Sistemas de Pagos/División Financiera, así como la Dirección Inversión de Reservas Internacionales y Dirección Operaciones Internacionales y Cambio/División Internacional, para controlar los Fondos originados por el cobro de las Primas a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-295-14

Instituciones Financieras a favor del FOGADE, la dolarización e inversión de estos fondos en bancos corresponsales en el exterior, así como el debido aprovisionamiento de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad a su ley creadora y sus reformas; **B)** Comprobar que los fondos registrados en el Balance general del BCN provenientes de las operaciones con el FOGADE, se encuentran debidamente valuados, clasificados y presentados de conformidad a los procedimientos operativos y esquemas contables contenidos en el Procedimiento N° 01/2006 “Fondo de garantía de depósitos de las Instituciones Financieras” del veintiocho de octubre de dos mil once y **C)** Determinar que las operaciones registradas en concepto de Primas Pagadas y demás operaciones registradas, están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por las autoridades del FOGADE conforme su Ley Creadora y sus Reformas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha dos de agosto del año dos mil doce de referencia: **IN-014-010-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco Central de Nicaragua (BCN)**, derivado de la revisión practicada al proceso “Administración del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE)”, por el período comprendido del uno de octubre del año dos mil once al treinta y uno de mayo del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-295-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-